

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	76,6	2.350	1.113	196	9	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,6	2.350	1.113	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor está provisto de un eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrias que, mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 540 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27766 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/55.726, promovido por doña María Begoña Palenzuela Martínez, don Pedro Alonso de Iscar, doña María Angeles López Santamaría, doña María del Carmen González García, doña María Concepción Sardón Hernández, doña María Asunción Méndez Ebolet, doña Fidentina Marcelina Gil del Campo y don Vidal Herreros Estebánez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.726, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Begoña Palenzuela Martínez, don Pedro Alonso de Iscar, doña María Angeles López Santamaría, doña María del Carmen González García, doña María Concepción Sardón Hernández, doña María Asunción Méndez Ebolet, doña Fidentina Marcelina Gil del Campo y don Vidal Herreros Estebánez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 26 de marzo de 1987, sobre integración en la Escala Administrativa del ICONA.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Begoña Palenzuela Martínez y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de la presente, contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, confirmando; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora General de la Función Pública.

UNIVERSIDADES

27767 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 1 de septiembre de 1990, que hace público el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad en la Especialidad de «Artes Plásticas» (rama de Grabado y Estampación).*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1990, se publicaba Resolución de 1 de septiembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hacía público el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad, en la especialidad de «Artes Plásticas» (rama de Grabado y Estampación).

En dicho Plan de Estudios no se incluían las asignaturas que tienen carácter obligatorio y opcional, por lo que procede hacer la correspondiente rectificación.

Tienen carácter obligatorio las siguientes asignaturas:

Cuarto curso: «Dibujo del Natural y Composición», «Estética Contemporánea», «Grabado Calcográfico I» y «Serigrafía».

Quinto curso: «Dibujo del Natural en Movimiento», «Teoría e Historia de la Estampación», «Grabado Calcográfico II» y «Litografía».

Tiene carácter optativo, a elegir una en cada curso, las siguientes asignaturas:

Cuarto curso: «Psicología de la Percepción Visual», «Fotografía I», «Historia de los Movimientos Artísticos del siglo XX» y «Técnicas Fotomecánicas en la Estampa».

Quinto curso: «Grabado en Relieve» y «Técnicas Experimentales del Grabado».

Granada, 31 de octubre de 1990.-El Rector, Pascual Rivas Carrera.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

27768 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, del Director de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación del calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Aparici», modelo IG-5C, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio de San Andrés, municipio de Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida a un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Aparici», modelo IG-5C, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación de un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, con la contraseña de homologación CBT-0013;

Resultando que la homologación concedida se pretende ampliar al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Aparici», modelo IG-5C, consistiendo las diferencias en cambios de estética, así como supresión del elemento piezoeléctrico y utilización de deflector en vez de cortatiro;

Considerando que las variaciones mencionadas no afectan a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración Industrial ha acordado ampliar la homologación concedida al citado producto con la misma contraseña de homologación CBT-0013, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de octubre de 1992. Se definen, por último, como características técnicas para cada tipo homologado las que se indican a continuación:

Marca: «Aparici».
Modelo: IG-5C.

Tipo de gas: Natural, G. L. P.
Potencia nominal: 8.700 W.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 1 de octubre de 1990.-El Director de Administración Industrial, José M. Martínez Portillo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

27769 RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza una modificación en las encimeras domésticas, marca «Corberó», modelos EN-400, EN-400L, EN-401, EN-401L, EN-402 I, encimeras encastrables E-640, E-641, E-642, fabricadas por «Corberó, Sociedad Anónima» En Castellbisbal (Barcelona).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Baronessa de Maldà, 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la siguiente modificación:

Incorporación de una nueva parrilla encimera, de acero esmaltado en sustitución de la actualmente utilizada, en la fabricación de las encimeras que se mencionan posteriormente y que fueron aprobadas mediante Resoluciones de esta Dirección General de Seguridad Industrial con fechas 30 de octubre de 1989 y 24 de enero de 1990 con contraseñas CBP-009 y CBP-010.

Visto el dictamen técnico del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones clave 93.381/359 y 93.382/360.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan combustibles gaseosos, así como la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Autorizar la incorporación de una nueva parrilla encimera de acero esmaltado en sustitución de la actualmente utilizada en la fabricación de las encimeras domésticas, marca «Corberó», modelos EN-400, EN-400L, EN-401, EN-401L, EN-402 I, y encimeras encastrables E-640, E-641, E-642.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 30 de agosto de 1990.-El Director general, Albert Sabala Durán.

27770 RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, correspondiente a aparato receptor de televisión, fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Josep María Serrat Bertrán», con domicilio social en calle Moyanes, 19-27, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 31 de octubre de 1989, por la que se homologó aparato receptor de televisión, fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona, correspondientes a la contraseña GTV-325;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación substancial en relación a los modelos homologados;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de

asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, al aparato receptor de televisión, marca y modelo: «Ayomi», 2121 MD, las características de las cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ayomi», modelo 2121 MD.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 30 de agosto de 1990.-El Director general, Albert Sabala Durán.

BANCO DE ESPAÑA

27771 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de noviembre de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	91,87	95,32
Billete pequeño (2)	90,95	95,32
1 marco alemán	62,14	64,47
1 franco francés	18,41	19,10
1 libra esterlina	179,95	186,70
100 liras italianas	8,24	8,55
100 francos belgas y luxemburgueses	300,99	312,28
1 florín holandés	55,11	57,18
1 corona danesa	16,18	16,79
1 libra irlandesa (3)	166,55	172,80
100 escudos portugueses	70,37	73,01
100 dracmas griegas	60,48	62,75
1 dólar canadiense	79,01	81,97
1 franco suizo	73,43	76,18
100 yens japoneses	70,88	73,54
1 corona sueca	16,55	17,17
1 corona noruega	15,86	16,45
1 marco finlandés	25,82	26,79
100 chelines austriacos	883,73	916,87
1 dólar australiano	70,80	73,46
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,49	9,86
100 francos CFA	36,67	38,10
1 cruceiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,33	1,40
100 pesos mejicanos	3,10	3,22
1 rial árabe saudita	22,96	23,85
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.